CONSTANCIA DE PAGO

La presente CONSTANCIA, acredita la emisión de la póliza de AUTOMOTORES.
Póliza Nro.: 04-05432124
Certificado Nro: 5
Asegurado: CHURQUINA SAIQUITA, RENE
Vigencia: Desde el 31/08/2024 al 31/08/2025

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el Artículo 68 de la Ley Nº 24449. Conforme el artículo 2º de la disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de Portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Vehículo Asegurado:	MALDONADO-SR-CA 2005 EUV124
Tipo:	ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES
Patente:	EUV124
Motor:	
Chasis:	8EMP145305S00038
Año:	2005
Ubicación:	TUNUYAN

Se extiende la presente constancia a pedido del asegurado para ser presentado ante quien corresponda en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 15 de Enero de 2025.

IMPORTANTE: La emisión de la presente constancia no implica renunciar a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por condición de póliza.

PAULA FERNANDEZ
APODERADA

SEGURCOOP
COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

09012025054321240000001540747O

CUIP: 02161030020000000000000000005432124000000000050020930968553 7-30000000020200000000020001008

0800-999-2976 PARA SOCIOS DEL INTERIOR

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

Entre SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en adelante EL ASEGURADOR", y quien se designa con el nombre de "TOMADOR/ASEGURADO", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales y particulares anexas en esta póliza que forman parte integrante de la misma.

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

ASEGURADO: CHURQUINA SAIQUITA, RENE — Cod. Aseg.: 1106144
Domicilio : 321 TUNUYAN
Localidad: (5560) TUNUYAN — CUIL/CUIT : 20930968553
Provincia : MENDOZA — Condición de IVA : IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

MODO DE FACTURACIÓN: ANUAL/REFACTURACION MENSUAL

FRENTE DE PÓLIZA

PLAN DE PAGOS

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	31/01/2025	123.166,67

* * * \

CUIP: 02161030020000000000000000005432124000000000005002093096855 37-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 1

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMIONES PES NAC. MARCA/MODELO: SCANIA P 114 GA 4X2 NZ 330
AÑO: 2000 PATENTE: DAR396
MOTOR: 3132277 CHASIS: X3512723
CAMIONES PES NAC.-COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 TN (69-90-90)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 350.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza, sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado

CANTIDAD DE KILOMETROS: ABARCA UN RADIO DE 150 KM DE IDA MAS 150 KM DE VUELTA.

CANTIDAD DE SERVICIOS: SE OTORGARA UN (1) SERVICIO DE ASISTENCIA MENSUAL, SEIS (6) SERVICIOS DE ASISTENCIAS ANUALES.

CUIP: 02161030020000000000000000000543212400000000000500209309685537-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_CAM CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1

ACREEDOR PRENDARIO : No posee

PRIMA: $ 23.845,86 PREMIO: $ 29.676,17

CUIP: 02161030020000000000000000005432124000000000050020930968553 7-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 2

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES MARCA/MODELO: HERMANN ABV 3E 23
AÑO: 2015 PATENTE: OZH023
MOTOR: CHASIS: 8AEHABV3EOFA000481
ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES-COM/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 TN (23-91-91)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 T ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 350.000.000,00.

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CLÁUSULAS: CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 5.003,47 PREMIO: $ 6.226,82

CUIP: 02161030020000000000000000005432124000000000005002093096855 37-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 3

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:

TIPO: AUTOMOVIL IMPORTADO	MARCA/MODELO: HONDA CIVIC LX
AÑO: 2000	PATENTE: DFR712
MOTOR: 016I74768608	CHASIS: IHGEJ6520XL500527
AUTOMOVIL IMPORTADO-PARTICULAR (11-1-1)	
USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR	ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0	TONELADAS: 1
SUMA ASEGURADA: 0,00	

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 160.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza, sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado

CANTIDAD DE KILOMETROS: ABARCA UN RADIO DE 150 KM DE IDA MAS 150 KM DE VUELTA.

CANTIDAD DE SERVICIOS: SE OTORGARA UN (1) SERVICIO DE ASISTENCIA MENSUAL, DOCE (12) SERVICIOS DE ASISTENCIAS ANUALES.

CUIP: 02161030020000000000000000000543212400000000000500209309685537-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_AUT CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 2.1

ACREEDOR PRENDARIO : No posee

PRIMA: $ 6.179,89 PREMIO: $ 7.690,87

CUIP: 02161030020000000000000000005432124000000000005002093096855 37-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 4

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMIONES PES NAC. MARCA/MODELO: SCANIA R114 GA
AÑO: 2004 PATENTE: EIA214
MOTOR: 8031445 CHASIS: 98SR4X2AO43551210
CAMIONES PES NAC.-COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 TN (69-90-90)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 350.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza, sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado

CANTIDAD DE KILOMETROS: ABARCA UN RADIO DE 150 KM DE IDA MAS 150 KM DE VUELTA.

CANTIDAD DE SERVICIOS: SE OTORGARA UN (1) SERVICIO DE ASISTENCIA MENSUAL, SEIS (6) SERVICIOS DE ASISTENCIAS ANUALES.

CUIP: 02161030020000000000000000000543212400000000000500209309685537-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_CAM CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1

ACREEDOR PRENDARIO : No posee

PRIMA: $ 21.882,08 PREMIO: $ 27.232,25

CUIP: 02161030020000000000000000005432124000000000050020930968553 7-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 5

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES MARCA/MODELO: MALDONADO SR-CA
AÑO: 2005 PATENTE: EUV124
MOTOR: CHASIS: 8EMP145305S00038
ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES-COM/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 TN (23-91-91)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 T ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 350.000.000,00.

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CLÁUSULAS: CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 5.537,17 PREMIO: $ 6.891,01

CUIP: 02161030020000000000000000005432124000000000050020930968553 7-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 6

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES MARCA/MODELO: MONTEBRAS SPB Y 3
AÑO: 2005 PATENTE: FDX135
MOTOR: CHASIS: 8B9SE145F5A995036
ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES-COM/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 TN (23-91-91)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 T ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 350.000.000,00.

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CLÁUSULAS: CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 5.670,60 PREMIO: $ 7.057,06

CUIP: 02161030020000000000000000005432124000000000005002093096855 37-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 7

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMIONES PES NAC. MARCA/MODELO: SCANIA R 124 GA
AÑO: 2005 PATENTE: EVT493
MOTOR: 8043771 CHASIS: 98SR4X2A053563316
CAMIONES PES NAC.-COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 TN (69-90-90)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 350.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza, sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado

CANTIDAD DE KILOMETROS: ABARCA UN RADIO DE 150 KM DE IDA MAS 150 KM DE VUELTA.

CANTIDAD DE SERVICIOS: SE OTORGARA UN (1) SERVICIO DE ASISTENCIA MENSUAL, SEIS (6) SERVICIOS DE ASISTENCIAS ANUALES.

CUIP: 02161030020000000000000000000543212400000000000500209309685537-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_CAM CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1

ACREEDOR PRENDARIO : No posee

PRIMA: $ 23.845,86 PREMIO: $ 29.676,17

CUIP: 02161030020000000000000000005432124000000000005002093096855 37-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 8

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: AUTOMOVIL FABRIC. NACIONAL — MARCA/MODELO: TOYOTA COROLLA 1.8 XRS
AÑO: 2013 — PATENTE: NHT498
MOTOR: ZZRM187199 — CHASIS: 9BRBU48E9E4783591
AUTOMOVIL FABRIC. NACIONAL-PARTICULAR (1-1-1)
USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR — ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 — TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 160.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza, sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado

CANTIDAD DE KILOMETROS: ABARCA UN RADIO DE 150 KM DE IDA MAS 150 KM DE VUELTA.

CANTIDAD DE SERVICIOS: SE OTORGARA UN (1) SERVICIO DE ASISTENCIA MENSUAL, DOCE (12) SERVICIOS DE ASISTENCIAS ANUALES.

CUIP: 02161030020000000000000000000543212400000000000500209309685537-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 8 de Enero de 2025

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2025

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_AUT CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 2.1

ACREEDOR PRENDARIO : No posee

PRIMA: $ 7.003,87 PREMIO: $ 8.716,32

SEGURCOOP
COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

FACTURA

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5432124	1540747	Desde las 12:00 Hs. del 31/01/2025 Hasta las 12:00 Hs. del 28/02/2025

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : CHURQUINA SAIQUITA, RENE
Domicilio : LUGONES S NRO EL ALGARROBO 15
Localidad : TUNUYAN — Provincia : MENDOZA
CUIL/CUIT : 20930968553 — Condición de IVA : IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

FACTURA

Condición de IVA de la Operación: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 08/01/2025

```
PRIMA            : $       98.968,80
REC.FINANCIERO   : $            0,00 TEA : 25%
IVA TASA         :        20.783,45  RG 3337 :            0,00  IVA RFI :            0,00
IMPUESTOS + TASAS: $        1.187,62
SELLADOS         : $        1.237,11
PERC.ING.BRUTOS  : $            0,00  LEY 26363       :          989,69
PREMIO   : $      123.166,67
```

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	31/01/2025	123.166,67	. . . . .

Comprobante exento del cumplimiento de las formalidades del régimen de facturación y registración (Resolución General AFIP N° 1415/03 - Anexo I)

Banco: 191 Suc: 321 T.Cta: CC Cuenta: 0098634

RIESGO : PÓLIZA FLOTA

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia de la póliza, queda sujeto a las condiciones de la Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Importante: En la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.